



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Proceso ejecutivo del BANCO PICHINCHA S.A. contra MARIO ANDRÉS RAMÍREZ CASTAÑEDA. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00349-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO PICHINCHA, con NIT. 890.200.756-7, contra MARIO ANDRÉS RAMÍREZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.237.926, así:

PAGARÉ No. 100022464

- 1.1. \$10.037.112 por capital más los intereses moratorios desde el 12 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, para actuar en nombre y representación de la ejecutante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

J.D.Q.C.